



# OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 23 de Diciembre de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	698.43	11.2	10.4	9.0	90	SW.....	Viento.....	C. cubierto
6 de la mañana.....	69.78	9.6	8.8	8.0	90	S.....	Brisa fuerte.	Cubierto.
9 de la mañana.....	701.43	10.5	9.6	8.5	89	SSW.....	Brisa.....	C. cubierto.
12 del día.....	0.25	12.2	10.9	9.1	86	S.....	Brisa fuerte.	Lluvioso.
3 de la tarde.....	0.12	10.7	10.0	8.9	92	WSW.....	Viento.....	Idem.
6 de la tarde.....	0.24	10.1	9.8	8.9	97	S.....	Brisa.....	C. cubierto.
9 de la noche.....	0.14	9.2	9.0	8.5	98	SO.....	Viento.....	Lluvioso.

  

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	15.3	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	568
Idem mínima.....	8.6	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	3.00
Diferencia.....	6.7	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	— 6.80
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	19.7	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	1.1
Idem ídem, dentro de una esfera de cristal.....	46.5	Sol completamente despejado.....	0 h 50 m.
Diferencia.....	26.8	Sol entorvelado por nubes ó vapores.....	1 h 10 m.
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	27.3	Total de insolación durante el día.....	2 h 00 m.
Idem mínima ídem.....	7.8		
Diferencia.....	19.5		

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, desde Cabeza del Buey á Puebla de Alcocer, bajo el tipo máximo de 1.749 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Badajoz, Cabeza del Buey y Puebla de Alcocer, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las oficinas de Correos citadas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Enero de 1910, á las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz, el día 27 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Diciembre de 1909.—El Director general, Francos.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1073

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la oficina de Enguera á la estación de Alcudia de Crespins, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Valencia, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en la referida Administración de Valencia, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Valencia, el día 27 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Diciembre de 1909.—El Director general, Francos.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1074

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde El Espinar á su estación férrea, bajo el tipo máximo de 400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Segovia y en la estafeta de El Espinar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo

1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dichas oficinas postales, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Enero próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Segovia, el día 27 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Diciembre de 1909.—El Director general, Francos.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1075

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje ó automóvil, desde Bernar á Albuñol, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Granada y subalternas de Orgiva y Albuñol, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Enero próximo á las diecisiete horas, y que la apertura

de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Granada, el día 27 de dicho Enero, á las once horas.

Madrid, 22 de Diciembre de 1909.—El Director general, Francos.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1976

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó automóvil, desde la estación de Viana á Cerviá, bajo el tipo máximo de 330 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lérida, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en dicha Administración principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lérida, el día 27 de dicho Enero, á las doce horas.

Madrid, 22 de Diciembre de 1909.—El Director general, Francos.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1077

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de Madrid.**

La Junta administrativa celebrada en esta Delegación de Hacienda el día 10 del actual para resolver el expediente número 3909, incoado á los Sres. D. R. Muela y D. R. García, ha acordado lo siguiente: «La Junta, considerando que los peones de bonita que han sido detenidos son producto de la casa de Hamburg (Alemania), «New York-Hamburger-Gummi-Waaren-Compagnie», os decir, de procedencia extranjera, y que, no obstante la labor, con tanto celo como inteligencia,

realizada por el señor Jefe de la Sección de Aduanas, D. Rafael Pacheco, no ha sido posible comprobar que la citada mercadería haya sido presentada en la Aduana y pagado los correspondientes derechos del Arance; por lo que hay que estimarla como de origen fraudulento, y, por tanto, comprendida en el caso primero del artículo 8.º de la Ley de 3 de Septiembre de 1904.

«Considerando que este supuesto lo abonan también el aspecto sospechoso de las dos cajas que servían de envases, en las cuales se habían borrado ciertas marcas ó indicaciones; y que, tanto la conducta del consignatario, como la del remitente, no pueden ser más conyuvante á aquél, pues al no comparecer ante la Junta para ejercer la defensa del hecho ó acto que se les imputa, hacen plena confesión de su culpabilidad:

«Teniendo en cuenta que el valor de los derechos no llega á 4.000 pesetas, y que no existen circunstancias modificativas de la responsabilidad, la Junta, por unanimidad, acuerda:

«1.º Que se ha cometido la falta de defraudación definida en el caso primero, artículo 8.º de la Ley de Contrabando, de 3 de Septiembre de 1904.

«2.º Que de dicha falta es responsable el remitente D. R. Muela, y

«3.º Que procede imponerle una multa equivalente al cuádruplo de los derechos defraudados, ascendiendo, por tanto, aquélla á la suma de 1.932 pesetas oro.

«Así lo acuerdan y firman en la fecha arriba expresada.»

Y como quiera que se ignora el domicilio del interesado, se le notifica dicho acuerdo por el presente edicto, haciéndole saber que, contra el acuerdo de la Junta, preinserto, puede interponer recurso de alzada dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha siguiente á la en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y ante la Dirección General de Aduanas.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de aquel derecho y sin ingresar el importe de la multa, se hará ésta efectiva en la mercadería detenida.

Madrid, 18 de Diciembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, P. A., Andrés Moncada.

P—3498

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Otero de Rey.**

*Cuarta zona.*

En expediente colectivo de apremio que esta Agencia sigue contra deudores al Tesoro por el concepto de cédulas personales del año de 1906, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente

«Providencia.—No habiéndose previsto de sus cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación durante el plazo de recaudación voluntaria que la Ley concede, quedan incursos en la multa del duplo de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Mayo de 1884.

«Procedáse á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el correspondiente procedimiento de apremio con sujeción á la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fianzas que han de ser ob-

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo. Así lo mando, sello y firma en Lugo á 25 de Septiembre de 1906.—El Tesorero, C. Gómez.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación á los deudores en la forma prevenida por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ser desconocida la residencia actual de los mismos, se acordó, por el señor Delegado de Hacienda en resolución dictada en 4 de Noviembre próximo pasado, que dichas notificaciones tuviesen lugar en la forma dispuesta en el párrafo último del artículo 142 de la repetida Instrucción.

Y á fin de que tenga efecto la inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente en Otero de Rey á 4 de Diciembre de 1909.—Jesús Rodríguez.

RELACION QUE SE CITA

*Nombres, apellidos y vecindad.*

- José García, San Lorenzo, 2,40 pesetas.
- Manuela Torres, ídem, 2,40.
- Jesús Fernández, ídem, 2,40.
- Tomás Lombao, ídem, 2,40.
- Angela Castro, ídem, 2,40.
- Francisco Fernández, ídem, 2,40.
- Celestino Quintas, Arcos, 2,40.
- Antonia Sanjarja, ídem, 2,40.
- Antonio Sánchez, Camplay, 2,40.
- Antonio Suárez Gómez, ídem, 2,40.
- Josefa Pardo, ídem, 2,40.
- Manuel Blanco, Castelo, 2,40.
- Manuel Redondo, Gayoso, 2,40.
- Manuel Sánchez, ídem, 2,40.
- Manuel Lago, ídem, 2,40.
- Ramona Sánchez, ídem, 2,40.
- José Campo, ídem, 2,40.
- Isabel Barreiro, ídem, 2,40.
- Antonio González, Guillar, 2,40.
- Josefa López, Mosteiro, 2,40.
- Benito Fernández, ídem, 2,40.
- Raimundo Brea, Otero de Rey, 2,40.
- Ramón Anido, ídem, 2,40.
- José Núñez, Parada, 2,40.
- José López Castro, Robra, 2,40.
- Josefa Seijas, ídem, 2,40.
- Amable López, ídem, 2,40.
- José Caballero, ídem, 2,40.
- María López, ídem, 2,40.
- Benito López, Sibrarey, 2,40.
- Lucía Villamarín, ídem, 2,40.
- Antonia Romay, Sobrada, 2,40.
- José Méndez, ídem, 2,40.
- Jesús Rubinas, ídem, 2,40.
- Josefa Fernández, ídem, 2,40.
- Ramona Millán, ídem, 2,40.
- Consuelo Varela, ídem, 2,40.

P—3504

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Barcelona.**

**DISTRITO OCTAVO**

Habiéndose instruido por la Sección de Quintas de este Distrito, á favor del mozo Joaquín Juan Sigüenza, el expediente que previene el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se requiere á todas las personas que tengan conocimiento de algún dato que haga presumir el paradero de su hermano José Juan Sigüenza, natural de Jumilla (Murcia), de treinta y seis años, soltero, jornalero, ó hijo de Juan ó Isabel, cuyo individuo hace más de diez años que se ausentó de este distrito, para que

comparezcan ante esta Sección, ó los faciliten en la forma que crean conveniente, siéndoles admitidas cuantas reclamaciones presenten ó pruebas aluzcan.

Barcelona, 3 de Diciembre de 1909.—El Teniente Alcalde, Presidente, Josep Rovira. M—3493

### Aldia Constitucional de Ocaña.

D. Francisco Rovulca Rodríguez, primer Teniente, Alcalde en funciones del propietario del Ilustrísimo Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ocaña (Toledo).

Hago saber: Que los jóvenes de que se hará mención á esta continuación son naturales de esta localidad, y los cuales, como nacidos en el año 1889, les corresponde ser incluidos en el alistamiento correspondiente para el recambio de 1910, y como quiera que esta Aldia ignora el paradero de los mismos, como igualmente el de los padres, cumpliendo lo mandado por la vigente ley de recambio, y para que surta los efectos consiguientes en la regla 5.ª del artículo 88 de la misma Ley, se pone en conocimiento de las Autoridades respectivas, á fin de que si fuesen hallados en algunas de sus localidades lo participen á mi Autoridad, á fin de que sean eliminados del alistamiento que está formando el Ayuntamiento de mi presidencia.

#### Nombres de los niños.

Roberto Saavedra Lozano, hijo de Martín y Guillerma.

Ramón Buisén Casablanca, de Manuel y Ramona.

José Royo Gamboa, de Enrique y Elena. Bonifacio Gómez Elvira Navarro, de Domingo y Blasa.

Pedro de Ocaña.

Angel Julia Gómez García, de Gregorio y Modesta.

José Alvarez Díaz Ufano, de Francisco y Beata.

Ignacio Díaz María López, de Julio y Francisca.

Dado en Ocaña á 12 de Diciembre de 1909.—Francisco Rovulca.—Por su mandado, Enrique Gómez. M—3480

## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco de España.

#### Logroño.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 9.894 de 9.500 pesetas nominadas en deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal el día 6 de Diciembre de 1905 á favor de D. Martín Lerena y Villarreal, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 22 de Diciembre de 1909.—El Secretario, César Elvira. X—2439

### Banco Castellano.

Habiendo solicitado de este Establecimiento D. Jacinto Cirión Martín, la extensión de un duplicado del resguardo de su depósito transmisible número 945, constituido en 24 de Julio de 1909, y consistente en una caja de hierro, conteniendo alhajas por un importe total de 2.000 pesetas, por haber sufrido extravío el original, se anuncia al público por segunda vez, para conocimiento de quien pudiera alegar mejor derecho.

Valladolid, 23 de Diciembre de 1909.—P. el Secretario, Arturo López Argüello. X—2369

### Banco de España.

#### León.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 5.299, expedido en 6 de Agosto de 1909 á favor de D.ª Maximina de Paz Roklán, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León, 23 de Diciembre de 1909.—El Secretario, José de Oria. X—2373

### Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado la póliza número 2.989, de pesetas efectivas 15.000, con la garantía de 22.500 pesetas nominadas en Deuda interior al 4 por 100, vencimiento 13 de Octubre del corriente año, expedida por esta Sucursal á favor de D. José Manuel Pérez Icazategui, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 18 de Noviembre de 1909. El Secretario, Antonio G. Flores. X—2419

### Banco de España.

#### Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 60.022, de pesetas nominadas 6.000, en deuda Municipal de Barcelona, emitida en 1906, constituido en 18 de Octubre de 1906, á favor de D. Buenaventura Borrás Pascual, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá el duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda respon-

sabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 6.º del Reglamento y en el 58 de las Instrucciones.

Barcelona, 14 de Agosto de 1909.—El Secretario, E. Villarrazo. X—2438

### Banco de España. Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 27.257, expedido por esta Sucursal en 27 de Junio de 1904 á favor de D. Modesto Barbón González y D.ª Rosaura González Barbón por pesetas nominadas 5.000, en títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 23 de Diciembre de 1909.—El Secretario, Juan de Santiago y Bernal. X—2356